

y presentando a la Diputación
 el dictamen que se le ha formado en la
 sesión de ayer resultando de la votación
 la aprobación de la propuesta de Sr.
 D. Juan de los Rios y que se continúe
 en su lugar.

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios



ATHA-MH-AN-005-014

Sesión de la Diputación provincial
 del día 23 de Abril de 1885.

- Pres.
 Presidente
 Sr. Karala
 " Quiroga
 " Heredia
 " Laguardia
 " Larrañaga
 " Arcaya
 " Mendivil
 " Guinea
 " Almaraz
 Secretarios
 Sr. Diana
 " Fraxarabal

En la ciudad de Vitoria y salon
 de sesiones de esta Excm. Diputación
 reunidos a la misma hora del día de
 ayer los Sres. Diputados provincia-
 les que al mangen se expresan no
 concurriendo el Sr. Saugradon au-
 torizado para ausentarse bajo la
 presidencia del Sr. D. José Enaria

D

171
de Karala y Ontes de Velasco con
asistencia de nosotros los infrascrit-
tos Secretarios se leyó el acta de la an-
terior y fue aprobada.

Entrando en el despacho
ordinario dióse cuenta de una ins-
tancia elevada a este centro en 21
del actual por D. Fornerio Tuon-
toya y D. Gregorio Dublang y compa-
ña vecinos respectivamente de War-
ke y Victoria, solicitando próroga
hasta el 21 de Agosto próximo pa-
ra la corta y estraccion de las le-
ñas que tienen compradas al con-
cejo de dicha orilla de Warke, cuyo
tiempo de corta y estraccion termi-
na en el mes de Mayo próximo, y
la Diputacion acordó que pase a
la Comision provincial para su tra-
mitacion.

Se leyó un B. L. En. de H. N.º.
Sr. Gobernador civil de la Provin-
cia al Sr. Presidente de la corpo-
racion remitiendo un ejemplar de

la memoria de obras públicas con-
cerniente a carreteras y año de 1882
que para la Diputación ha recibi-
do del Sr. Director general del ra-
mo y S. E. acordó que se le mani-
fieste haber recibido con agradecimien-
to tan importante memoria y que
se le den las gracias por la aten-
ción.

De la comisión especial encar-
gada de revisar los asuntos en que
ha entendido la provincial, fueron
aprobados los informes siguientes.

En el expediente número
181 del 3.º negociado, relativo a la
petición de la Junta provincial
de Instrucción pública para que
se consignen en los presupuestos
provinciales las cantidades ne-
cesarias a satisfacer el aumento
gradual de sueldos que con arrey-
glo al escalafón formado corres-
ponde a los Maestros de Alava,
disponiendo que pase a la comi-

177
tion de intereses generales. Unifor-
me dice así:

Excmo. Sr. = La co-
mision revisora habiéndola
examinado el expediente nú-
mero ciento cincuenta y uno
del quinto Negociado relativo
oro a la petition de la Junta
provincial de que se consig-
nen en los presupuestos pro-
vinciales las cantidades ne-
cesarias a satisfacer el
aumento gradual de suel-
dos que con arreglo al es-
calafon formado corresponden
de a los Enaestros de Navarra
y no hallándose en él a-
cuendo alguna resolutive
de la provincial sin sola
se de tramitacion o pase
que no puede ser objeto
de revision, opina de sirva
V. B. acordar pase este ex-
pediente a la Comision

de intereses generales, á
quien pertenece entender
en él, para que emita su
ilustrado dictamen = Tal
es el sentir de la Comision
D. B. no obstante con su su-
perior criterio acomodará
lo que estime mas acenta-
do. = Victoria veinte y tres
de Abril de mil ochocien-
tos ochenta y cinco = Ber-
nabé D. de Tiendivil = Ro-
man Angel de Triana."

En el instruido por
el Alcalde Presidente de Ayun-
tamiento de Zambrana en solici-
tud de exencion de peaje en la cade-
na de Salinillas por los carros que
se ocupen en la conduccion de leñas
para las fogueras de los vecinos
de aquel municipio y materiales
para sus edificios, procedentes del
monte de Colono en la villa de
Peñacerrada en los que tienen apro-

Q

173
rechamientos; siendo el tenor literal
del informe como sigue.

Excmo. Sr. = La Comision
encargada de dictaminar en los acuer-
dos en que ha entendido la provincial,
y a la que se ha servido V. E. pasar
el de informe de la dicha Comision
fecha 1.^o del corriente por el que ha
ce suyo el dado a la misma por el
Arquitecto en 16 del mes anterior
en el expediente numero 1496 del
registro general sobre solicitud de
exencion de peaje de la Cadena de
Salinillas por los carros que se ocu-
pen en la conduccion de leñas pa-
ra sus fogueras y materiales pa-
ra sus edificios por los ociosos de
Hambraña procedentes del monte
de Tolosa de la orilla de Peñace,
ronda en que tienen aquellos apro-
rechamientos los de la repetida
Hambraña; y por cuya informe
se propone que no solo sean li-
bres del peaje cuando se ocupen

en el transporte de leñas, como es-
taba acordado, sino que tambien
a' contar desde el principio del
próximo año económico la han
los que se ocupen en la conduccion
de materiales para la construccion
y reparo de sus edificios, funda-
do en que por raxon de dicho apro-
vechamiento deben ser considerados
como si no saliesen de la jurisdic-
cion; opina de tierra V. C. aprobar
el informe revisado acordando
conforme se propone. = V. C. no obs-
tante con sus superiores luce, acor-
dará lo mas acertado. = Victoria
22 de Abril de 1885. = Román Stigel
de Viana = Bernabé D^o de Fuentes
vil."

En el emitido sobre la pre-
sension del pueblo de Errispidiem
do subvencion para la construc-
cion de una escuela. El informe
es como sigue:

Excmo. Sr. = La comision

179
encargada de dictaminar en los asuntos
en que ha entendido la provincial y
que se ha servido V. E. pasar el espe-
diente número 1417 del registro gene-
ral sobre pretension del pueblo de Er-
ori de auxilio para la construccion
de escuela, no hallando en el acuer-
do alguna que revisar, opina se
sirva V. E. pasarla a la comision
de intereses generales, que anterior-
mente ha entendido y le corres-
ponde entender en el, para que
emita su ilustrado informe = V. E.
sin embargo con sus superiores
luces acordará lo que estime mas
conforme = Victoria 13 de Abril de
1888 = Bernabe' D^e Echeburu - Ro-
man Trigel de Viana."

En el expediente de cuen-
tas municipales del Ayuntamiento
to de Iruña correspondiente al año
de 1874. El informe dice así:

"Excmo. Sr. = La comision
especial encargada de revisar las

acuerdos dictados por la provin-
cial, ha examinado el por la mis-
ma fecha en sesion de 4 de Enero
ultima aprobando la obrado por el
Diputado provincial Sr. D. Roman
Angel de Viana en el expediente de
cuentas municipales del Ayuntamiento
de Lera correspondientes al año
de 1874, y entiendo que debe V. E. con-
firmarlo; y debiendo obrar dicha
cuentas originales en el archivo
del Ayuntamiento por ser anteriores
al ejercicio económico de 1873-79, pro-
cede acordar su Revolucion a la
repetida Corporacion con dicho ob-
jeto y para que respecto a la cuen-
ta particular de D. Tomas Salar-
ta pueda hacerse la revision
que este Sr. solicita en su instan-
cia de 7 del que cursa, pero sin
pre sin perjuicio de lo acordado
tal es su opinion: V. E. sin embar-
go con su superior ilustracion a-
cordará lo que considere mas pro-

O

cedente = Casa Palacio de la Diputación
a 22 de Abril de 1885 = Bernabe D^e de
Etendivil = R. F. de Viana."

Del otro abrazaando cuatro
expedientes, el primero sobre la peti-
cion del pueblo de Gorillas de exen-
cion de pago de peaje en la cadena
de Conno cuando se dediquen los ve-
cinos del mismo a la conduccion
de maderas; el segundo referente
a la jubilacion de D^a Donata San-
halo, maestra sustituida del Ayun-
tamiento de Oliego; el tercero en
el incoado por D. Serapio Fairerqui
y consortes vecinos de Olbunjo, rela-
tiva a los repartos y formacion
de cuentas de los tres ultimos ejer-
cicios del Ayuntamiento de Pocha-
rilla, y el cuarto sobre exencion
del pago de la contribucion direc-
ta provisional del ejercicio de 1880 a
82 solicitada por D. Roman Sa-
raki a nombre de D. Juan Puere-
nat vecinos de Bilbao. Se informe

es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comision
especial encargada de revisar los
acuerdos dictados por la Provin-
cial ha examinado los siguientes:
El recaido en 1^a del corriente en el
expediente número 1697 del regis-
tro general de peticion del pueblo
de Covileas de exencions de peage
de la cadena de Conno, por el
que se accede a lo pretendido so-
lo cuando no pater de la fabri-
ca de tierra próxima a la cate-
ta de recaudacion y se desestima
en los demas extremos. = El de 9 de
Diciembre del año último apro-
bando el expediente de jubilacion
del monte pio de maestras de
Hara de D^a Dorotea Gonzalez
Maestra substituida del Ayuntamiento
de Elciega número 1804 =
El acordado en 13 de Febrero úl-
timo en el expediente número 1321
del registro general desestimando

136
do las solicitudes de D. Serafio Fain
regui y contantes vecinos de Elburgo
respecta a' repartos y ordenando
por resultado de inspeccion prac-
ticada la normalizacion de los ser-
vicios administrativos y contabilidad
y nueva formacion de las cuentas
de los ultimos tres ejercicios = El re-
caido en el de Euzaro ultimo en el
1663 del registro general por el que
se concede la exencion de contribu-
cion directa provisional del ejer-
cicio de 1880 a' 1882, solicitada por D.
Roman Garate a' nombre de D.^{na} Frian
Purenat vecinos de Bilbao; y opi-
na que hallandose conforme y
arreglados a' justicia dichos
acuerdos de Birra O. C. prestables
su aprobacion = Tal es su sentir,
O. C. no obstante con sus supe-
riores luces acordara lo que estis
me mas arreglado a' justicia = D^{to}
Aoria 23 de Abril de 1885 = Bernabe
D^{to} de Euzarivil - R. P. de Viana.

Se leyó y fué aprobado un informe de la Comision de Estadística emitido en el expediente iniciado por D. Francisco Juan de Ayala vecino de Vitoria, reclamando de la rebaja de la cuarta parte de la contribucion directa provisional, así como del aumento de dos por ciento en la directa sobre la propiedad rústica y urbana, industria y comercio. Dice el informe.

Excmo. Sr. = La Comision de Estadística á quien V. E. se sirvió transmitir para el correspondiente informe la instancia elevada en 31 de Enero último por D. Francisco Juan de Ayala propietario y vecino de esta ciudad en solicitud: = 1.ª De que se tenga por reproducida en todas sus partes la reclamacion que presentó en 31 de Enero de 1884, no obstante lo decretado acerca de ella en sesion de 25 de Abril ins

177
mediato; 2º que se sirva derogar
el acuerdo adoptado por N.º E. en 18
del mismo Abril, relativo á la rebaja
de la cuarta parte en la contribución
llamada directa provisio-
nal; así como tambien el aumento
del dos por ciento en la Directa so-
bre la propiedad rústica y urba-
na, industria y comercio ordenado
en la circular de 14 de Julio de 1883;
3º que desde 1º de Julio del año actual
el importe de la contribución direc-
ta provisional sea el mismo que
figura en el presupuesto provin-
cial de 1882-83; y 4º que en el ca-
so de que se mantengan las rebajas
de la tercera y cuarta parte,
hechas en los dos años anteriores
sobre el pago de la contribución
indicada, no se apliquen á esta sino
á la directa de moderna imposi-
ción que grava sobre la propie-
dad rústica y urbana y sobre
la industria y el comercio; oída

el expediente y acuerdo de V. E. de 25
de Abril del año próximo pasado,
cuya revocacion solicita el Sr. D. J. A.
la; y teniendo presentes las resolu-
ciones adoptadas por la Excm. Dis-
putacion en 14 de Abril de 1883 y
13 del propio mes de 1884; la infor-
mante, considerando justa y equi-
tativa la causa que impulsó a V. E.
para rebajar la tercera y cuarta
parte de la contribucion directa
provisional, antes de culta y cle-
ro, relevando de este modo a los
contribuyentes de los pueblos en su
inmensa mayoria simples y pobres
colonos, de tantas cargas como ve-
nian soportando, especialmente la
de que se trata, siendo indudable-
mente esta la causa que dió lu-
gar a la despoblacion que hay de
lamentar en el pais y que como
consecuencia se hallen muchas
una gran parte de las tierras la-
brantias. Considerando que V. E.

170

en uso de las facultades que la ley
le concede eleva al ocho y cuanto
por ciento respectivamente los tipos
de imposición señalados hasta el
ejercicio de 1882-83 a la propiedad
e industria y comercio, con el ob-
jeto de cubrir en parte las rebaja-
jas hechas a la directa provisio-
nal, como podria haberlo desti-
nado para dar frente a otras aten-
ciones de la Provincia; y = conside-
rando por ultimo, que tanta por
disposiciones anteriores, cuanto
por el caso 3.º del artículo 19 de la
Instruccion sobre impuestos provin-
ciales y municipales vigente, es
potestativo en los Ayuntamientos
el girar la contribucion directa
provisional sobre la riqueza
rústica, urbana e industria y
comercio = Opina que no puede
O. C. acceder a lo solicitado = Tal es
su parecer; O. C. sin embargo acor-
dará como siempre lo mas acer-

hado= Victoria 22 de Abril de 1885=
Permabe D^e de Euendivil= Fore' Gui,
nea= H. de Fraxatabal."

Con lo que se levanta' la
sesion de cuyo resultado se extiende
la presente acta que firma S. B. con
nosotros los Secretarios que certificamos.

Fore' M^a de Lavab

A. A. Dione

J. de Fraxatabal

Secio de Gobierno
accident.

Eugenio Gerner
de Carrero

Se